ANO IV

SALTA 9 de Marzo de 1912 NUM. 320

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

The contraction of metal analysis and processing (see

Caseros 408

Aparece Miércoles y Sábados

Superior Pribanal de Justicia

JUICIO seguido por Pedro y Salomón Michel contra Salvador Michel y Roberto Ritzer por cobro de pesos é incidente sobre cos-

En Salta a veinte y dos días del mes de Junio del año mil novecientos once, reunidos los señores Vocales del S. T. de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el incidente sobre exoneración de costas en el juicio por cobro de pesos de los señores Pedro y Salomón Michel contra don Salvador Michel y don Roberto Ritzer, el señor Presidente declaró abierta la audien-

En este estado el Tribunal resolvió pasar á cuarto intermedio para resolver en seguida.

Para constancia subscribe la presente el señor Presidente por ante mì de que doy fé. Cornejo-Santos 2º. Mendo-

En Salta á veinte y seis de Junio de mil novecientos once, reunidos los señores Vocales del S. Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el incidente de costas en esta causa, el señor Presidente declaró reabierta la

audiencia; Por estar ausente con licencia el doctor Arias, y con aviso el doctor Figueroa, se hizo un sorteo con el objeto de establecer el orden en que deben fundar su voto, siendo este el siguiente: doctores Torino, Ovejero y Cornejo.

El doctor Torino, dijo:-Viene por el recurso de apelación la sentencia del Noviembre 25 de 1909, que exonera de el costas al vencido en el incidente de incompetencia del Juzgado para couocer del cumplimiento de un laudo arbitral entre los señores Pedro y Salomón Michel con los señores Salvador Michel y Roberto Ritzer.

El señor Júez exime de las costas al vencido fundándose en que al hacer la cuestión y oponerse à la procedencia de la excepción opuesta, no han procedieste caso, no debe entrarse à tomar en el deslinde se componen de una sumacuenta otra consideración que la invo-ria información de testigos que han de-no conocen el terreno de que se trata.

cada terminantemente por la ley procesal que determina que las costas seràn siempre á cargo de la parte ven-cida, art. 344 proc. C y C; siendo esta además la jurisprudencia constante de este S. T. Voto en consecuencia porque se revoque la sentencia en la parte que exonera de costas al vencido. Sin costas.

Los demás Vocales adhieren al voto anterior; habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Junio 30 de 1911

Y vistos:-En mérito de los fundamentos expuestos en la votación que precede, revocase la parte recurrida del auto de fojas 48 á fs. 52 v. que exonera de las costas á los actores y se declara que estas son procedentes en primera instancia, sin ellas en segun-

Tomada razón y repuestos los sellos devuélyase.

ARTURO S. TORINO —ARRAHAM CORNEJO -A. M. OYEJERO.

Ante mí.

Santos 2º. Mendoza Secretario

JUZGADO DEL DOCTOR SOSA

Salta, Febrero 27 de 1912

Y vistos:—En este juicio de deslinde, mensura y amojonamiento iniciado por don Sixto Barraza deduciendo petición para que se ordene sean practicadas tales operaciones por todos los rumbos de un inmueble del que es propietaria la esposa del peticionante y al que éste denomina Algarrobal del Pro digio, ubicada en el Departamento de Oran dentro de los siguientes límites: Norte, Rio de Itiyuro; Sud, las lomas señor Juez Dr. Figueroa en fs. 48 de o la Quebrada de Yacatimbay; Este, Vado de Campo de Durán; y Oeste el Rio de Itiyuru.

Se ha deducido oposición por don Gabriel Delgado fundándose en que don Sixto Barraza ni su esposa jamas han poseido á título de dueños la finca que denomina Algarrobal del Prodigio sino de simples arrendatarios del Capitán Chucúri cuyos derechos representa el opositor por compra hecha ante el Escribano don Enrique Klix, que los títu-

clarado sin conocer el terreno de que se trata ni el carácter en que lo ocupaba Barraza, y que la finca El Algarrobal es parte integrante de las fincas Campo de Alcoba y Angostura, ubicadas en Campo Durand segunda sección del Departamento de Orán, de propiedad exclusiva del Capitán Chucúri mediante merced que concedió el Gobierno de Bolivia al padre de éste el Capitán Catía. Concluye el opositor pidiendo que, prévio los trámites del caso, se resuelva en definitiva rechazando el pedido de deslinde y condenando á Barraza en costas, daños y perjui-

Se ha corrido traslado de la oposición deducida y evacuándolo don Sixto Barraza declara que desconoce en absoluto el derecho invocado por el opositor y sostiene que éste jamás ha sido propietario ni poseedor de un palmo de terreno de la finca de Barraza, y la falsedad de la afirmación, del opositor está demostrada por él mismo con el origen que atribuye á su pretendido dominio, que el hecho de tener en su poder el opositor los títulos que dice acreditan su dominio y no presentarlos- con la demanda comprueban la temeridad de su pretensión y que por lo expuesto pide Barraza se falle rechazando con costas la oposición dedu-

Se han producido pruebas por ambas partes y éstas han alegado sobre su mérito; y

CONSIDERANDO:

Que el que promueva juicio de deslinde y amojonamiento deberá presentar los títulos auténticos que acrediten su dominio y expresar los linderos actuales del terreno en todos sus rumbos.-Art. 570 del Cod. de Preds. en lo Civ. y Com.

Que en el caso de autos se han llenado tales requisitos por la parte de Barraza y el título presentado por és-te (fs. 1 à fs. 8) es un instrumento público, que, por lo tanto, hace plena fè. Arts. 979, inc. 4°, y 993 del Cod. Cit. Que según el precepto del referido artículo 993, el instrumento público hace plena fé hasta que sea arguido de falso, por acción civil ó criminal.

Que el opositor sostiene que la finca Algarrobal del Prodigio jamás le ha pertenecido á don Sixto Barraza ó su esposa y que el título presentado por éste se compone de una sumaria infordo con malicia ni temeridad, que en los presentados por Barraza al pedir mación de testigos que han declarado á pedir de boca, desde el momento que ui el carácter en que lo ocupaba el señor Barraza.

En el supuesto que así fuera, el opositor carece de acción, «sine actionem» da contra Augusto Medrano por lesiopara impugnar el valor legal del títu- nes á Antonio Romero; y lo presentado por la parte contraria al promover el juicio, y oponerse al deslinde por cuanto aquel no ha presentado título alguno que pruebe su dominio lo Que este proceso ha permanesobre la finca de que se trata, y pues cido sin que se verifique en el acto alque el adquirió la referida finca por té un término mayor de un año, dancompra que de ella hizo al Capitan Chudo así lugar á que se opere la prescuri, ha debido presentar la corresponcripción del derecho de acusar, dado

nada los derechos que los opositores Por tanto, de conformidad con lo dic-pueden tener tanto a la posesión como faminado por el señor Agente Fiscal y que los títulos de propiedad deben tendo archivar estos autos declarando pres-ner en el terreno, expresada por los pun-tos fijados y líneas demarcadas.—Art. 582 del Cód. de Preds. en lo Civ. y del encausado.

Y siendo esto asi, y habiendose pre-sentado por la parte que ha promovido el juicio titulo bastante que acredite su dominio sobre la finca de que se trala, seria desnaturalizar el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento prévisto y legislado en el título XXII del Codigo de Procedimientos citado, si CAUSA contra Eduardo Saravia por le ge declarase procedente una oposición

caso ocurrente. ¿Y es, también en mérito à estas con-sideraciones, que resulta perfectamentel inutil-ocuparse de analizar la prueba rendida por el opositor, dirigida toda ella a impugnar el titulo de la parte contraria.

Por estos fundamentos, se

RESUELVE:

Declarar improcedente la oposición deducida por don Gabriel M. Delgado al deslinde de la finça Algarrobal del Rrodigio solicitado per don Sixto Barraza. Con costas (art. 231 del Códde Preds: en lo Civ. y (Com.) a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Martin Rarrantes por su trabajo como abotin Barrantes por su trabajo como abo-gado y apoderado del señor Barraza en la suma de doscientos pesos (\$ 200) nacionales, debiendo pagarse por quien

Hagase saber previa reposición de

ERANCISCO F. SOSA

Es copia.....

David Gudino. - Strio.

JUZGADO DEL CRIMEN

CAUSA contra Angusto Medrano por -designes et Antonio Romero:

Salta, Febrero 27 de 1912.

Autos y vistos:-Esta causa segui-

CONSIDERANDO:

diente escritura publica. Arts. 1184 que al delito que se imputa al proceinc. 1°., y 1191 del Cod. Civ. cit. eado no le cabe otra penalidad que la Que la operación de deslinde, menestralecida en el art. 17 inc. 1°... Casura y amojonamiento no afectará en pitulo 2°. Ley de R. al C. Penal.

à la propiedad del terreno. El deslin- en cuplimiento de lo dispuesto por el de importara tan solo la interpretación art. 89 Inc. 3°. del Codigo Penal, man-

ADRIAN F. CORNEJO

Es copia del original.

Ricardo Teran Strio.

sionessá Bautista Santillán:

Salta, Febrero 27 de 1912.

Autossy vistosi Esta causa criminal seguidas contra Eduardo Saravia por lesiones à Bautista Santillan; y

CONSIDERANDO:

19 -iQue este proceso ha permanecido sin que se practique en él acto alguno directo de procedimiento duran-te un término mayor de un sino, dando así lugar á que se opere la prescrip ción deluderechor de acusar, puesto que, al delitorimputado no le cabria mayor penalidadīque, la establecida en elitaft. 17 The 19 Cap. 120. Lesiones Leyede Rafalice. Penal.

Portantor de conformidad con lo dictaminadosporselisenor Agente Fiscal y enucumpumiento dei loi dispuesto por eluart. 19 Nombrase para desempeñar dicho puesto al senor Jorge Sanmillan, mando archivan estos autos edeclarando prescripta la acción de zacusar. Dáse por cancelada ilaufranza i ororgada a acción de zacusar. Dáse por cancelada ilaufranza i ororgada a acción de senor de cancelada ilaufranza i ororgada a acción de cancelada i acción de cancelada a acción de vor del encausado.

ADRIAN: P. UCRNEJO:

Escopiandel toriginal:

Ricardo Teran. Strio

Leyes y Decretos

En virtud de lo manifestado por el señor Jefe de Policia en nota de 24 del corriente mes.

El P. Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Queda exonerado del cargo de Meritorio del Departamento Central de Policia, el ciudadano don Antenor

Art. 2º. Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 26 de 1912

FIGUEROA R. PATRON. COSTAS.

Es cópia-

Josè M. Outes. S. S.

De acuerdo con la propuesta presentada por el señor Jefe de Policia-

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Nombrase para desempeñar el cargo de Oficial In pector del Departamento Central de Policia, vacante por renuncia del señor Castulo Bravo, al señor Victor Valdez Linares.

Art. 2º.—Comuniquese, publiquese é

insértese en el R. Oficial.

Salta, Febrero 26 de 1912.

FIGUEROA R. PATRON COSTAS

Es-còpia=

José M. Outes, S. S.

Encontrándose vacante el puesto de Escribiente de la Oficina del Registro Civil-por renuncia del señor Juan Ra-mon Tula-

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Salta: Febrero 26 de 1912:

FIGUEROA R. PATRON COSTAS'

Es copia-

Jose Me Outes SES:

assignation designated sacuers do conclodispuesto enceli anticulas/esde la Ley-de Expropiación, el perito que debe justipreciar el edificio y terreno de propiedad de la Sociedad de Benecarce y Boulevard Belgrano, declarado san á los siguientes señores: de utilidad pública por la ley de la H.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Nóbrase Perito por parte del Gobierno con el objeto expresado, al senor Juan M. Leguizamon.

Art. 2°. Comuniquese, publiquese y

dése al-R. Oficial.

Salta. Febrero 26 de 1912

FIGUEROA R. PATRON COSTAS

Es cópia:-

Jose M; Outes, S. S.

:Habiéndose aceptado en la fecha la renuncia elevada por el señor Domingo T. Zamora del cargo de Celador de la Penitenciaria y de acuerdo con la propuesta presentada por el señor Jefe de Policia-

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar diche puesto, al señor Gregorio Moreno.

Art. 2º Comuniquese, publiquese dese al R. Oficial.

Salta, Febrero 27 de 1912 FIGUEROA. R. PATRON COSTAS

Es cópia:-

Jose M. Outes S. S.

Encontrándose vacante el cargo de comisario de policia del departamento de Cerrillos y de acuerdo con la propuesta presentada por el señor Jefe de Policia.

El P. Ejecutivo de la Provincia DECRETA:

Art: 19 Nombrase Comisario de Policia del Departamento de Cerillos, para el ejercicio del corriente año, al señor Zacarias Martinez con antigüedad del 19 del corriente.

- Art. 29 Comuniquese, publiquese ý désenal-Ro Oficiali

Salta, Febrero 27- de 1912

FIGUEROA: R. PATRON COSTART

Es copia-

Jose M. Quies. Sis

Siendo oportuno proceder à la reno- pectivos juzgados bajo de prolijo invación del personal de los Comisarios ventariode los Departamentos y Distritos de Art. 4º.—Comuniquese, publiquese y ficencia, ubicada-entre las calles Bal- Campaña que á continuación se expre-

Caldera, á don Escolástico M. Apari-Legislatura de fecha 16 de Septiembre cio; Merced, á don Emeterio Royo; Rodel año, ppdo, juntamente con el perito sario de Lerma, á don Welindo R. Casnombrado por dicha Sociedad de Beneficencia—

mán Arias; Carril, á don Fernando San Millan; Viña, á don Belisario Correa; Molinos, á don Balbin Diaz; Coronel Moldes, á don Adan Villa; San Carlos, a don Érnesto Michel, Sub Comisario, a don Elizardo Perez; Rosario la Frontera, a don Armando D. Amezaga; General Güemes, á don Horacio Apatia; Metan, à don José Miguel Gorriti; Galpón, á don Joaquin de León, Anta, á don Rodolfo. Matorras; Candelaria; á don Abraham Diaz Gomez; Orán, á don Santiago González Pérez; Campo Durán, á don Delfin Burgos; Rivadavia, á don Pablo Agüero; Iruya, á don Tomás Var-gas; Santa Victoria, á don Carlos Echenique; Noques y Montaña, á don Rafael San Millan; Cafayatë, a don Silverio Chavarria; Cachi, a don Napoleón Nagar.

Art. 2º.—Los Comisarios nombrados tomarán posesion de sus cargos, recibiendo de los cesantes el archivo y demás enseres de las comisarias.

Art. 3º.—Dénse las gracias á los comisarios cesantes por los servicios que han prestado á la administración durante el tiempo que han desempenado dicho cargo.

Art. 40. - Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 28 de 1912 FIGUEROA. R. PATRON COSTAS.

Es cópia—

José M. Outes. S. S.

Atenta las ternas presentadas por las Comisiones: Municipales de los departamentos del Rosario de la Frontera y Rivadavia:

El Poden Ejecutivo de la Provincia - DECRETA:

Art. 1º.—Nombrase Juez de Paz propietario de la 1a, Sección del Departa mento del Rosario de la Frontera para el ejercicio del corriente ano al senor don Domingo A. Teseyra y suplente á don Ricardo C. Romano y de la 2a: Sección del mismo, como propietario al señor Serafin Dominguez, y súplente. á don Júlio Pereyra. Art. 2°. - Nómbrase igualmente jueces

des Paz propietario y suplentes del Departamento des Rivadavia para cel ejercicio del año en curso à don Angel M. Ibanez y don Francisco C. Filpo respectivamente:

Art: 3º-Los propietarios prévios los requisites de ley se haran cargo del archivo y demás pertenencias de sus res

dese al R. Oficial.

Salta, Febrero 28 de 1912.

FIGUEROA. R. PATRON COSTAS.

Es copia-

José M. Outes, S. S.

De acuerdo con las ternas presentadas por la Comisión Municipal del Departamento de Santa Victoria para la provision de los jueces de Raz que debon funcionar en el corriente año:

El Poder Ejecutivo de la Provincia DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Juez de Paz propietario del referido Departamento al senor Angel Maria Cardozo y suplente al señor Pedro Capobianco (hijo)

Art. 2º. -Los nombrados tomarán posesión de sus cargos prévios los requi-

sitos de ley.

Art. 30 Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 28 de 1912.

FIGUEROA R. PATRÓN COSTAS

Es cópia:-

José M. Outes, ___ S. S. ·

Ministerio de Hacienda

Salta, Marzo 1º. do. 1912.

Vista la precedente renuncia que for-mula el señor. Vicente Villar, del car-go de Secretario Contador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y las razones en que la funda.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la expresada re-nuncia y, dense las gracias al dimi-tente por los servicios prestados a la administración.

Art. 22. Nómbrase para ocupar la vacante dejada; al señor Marcos E: Cornejo.

Art. 3º.—Comuniquese, publiquese é insértese en el R. Oficial.

> FIGUEROA RICARDO ARAOZ.

Es copia. Juan Martin Leguizamón. S. S.

Habiendose presentado el doctor Vicente Tamayo con poder y títulos bastantes de los señores Cantón Hermanos solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Puesto de Armeuta», ubicada en el departamento del Rosario de la Frontera, el señor juez de primera instan-cia doctor Alejandro Bassani, interinamente a cargo del juzgado del Dr. Vicente Arias, ha dispuesto que se practiquen dichas operaciones por el perito propuesto, agrimensor don Luis Busignani, quien seña ará el dia de su comienzo, y que se publiquen edictos durante 30 días en los diarios «La Opinión» y «Nueva Epoca»; y por una vez en el Boletin Oficial á fin de que se presenten á ejercitar sus derechos los que tuviesen interés en el deslinde pedido .- La finca a deslindarse tiene los límites siguiente: al Norte, con un zanjón ò cauce seco que está distante como tres cuadras antes del rio de la Mesada de Arneuta, el cual cauce tiene una vertiente de poca agua en el extremo que cae al pié del cerro gy desde este punto, una linea recta al Naciente a rumbo de «aguja», deslindando por esta parte del Norte con tierras de doña Mariana Armeuta; por el Sud, con el rio Tacuruces; al Este, con Rio Blanco del Cerro Negro; y al Oeste, con las cumbres del Cerro, à lindar con tierras de los Leales en el departamento de la Candelaria—Lo que se shace saber á slos interesados á los fines de ley.—Salta, Febrero 27 de 1912—Mauricio San Millán, secretario.

Habiendose declarado abierto el juicio sucesorio del Capitan Catía, el se' ñor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani ha dispuesto, se cite, llame y empace por el término de 30 días que correrá desde la primera publicación del presente edicto á todos los que se consideren con de recho a esta sucesión, para que den' tro de él se presenten a hacerlos va ler bajo apercibimiento -Lo que el suscrito secretario hace saber por me' dio del presente.-Salta, Marzo 5 de 1912.—Zinon Arias, secretar o.

51vA6

Se hace saber por el presente que en el juscio sucesorio de don FRAN CISCO POLO se ha dictado el auto siguient: —Salta, Marzo 5 de 1912.— Autos y Vistos: Los testimonios pre' sentado y lo dictaminado por el se fior Agente Fiscal, en su merito, de clarase able to el juicio suceso io de don Francis o Polo; citese por edic' tos que se publicaran durante treinta dias en des diarios con inserción en el Boletin Oficial a odos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión para que se presenten dentro de ese término haciendolo ya ler, bajo apercibimiento de lo que hu' biere lugar por derecho. -A. Bassani. -Zeñón Arias, E. S.

.Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don PONCIANO PA-CHECO, el señor juez de primera Por disposición del señor juez de vincia de Jujuy), en donde serán en-instancia doctor Vicente Arias, ha primera instancia en lo civil y comer-i tregados al comprador. ordenado se cite por edictos durante cial doctor Vicente Arias, se ha or
Victor M. Saravia.

to.—Lo que verifica el suscrito secre- que los hagan valer bajo apercibi-tario por medio del presente.—Salta, miento de ley.—Salta, Marzo 4 de Marzo 6 de 1912—Mcuricio Sanmillán, 1912—M. Sanmillán, secretario. escribano secretario.

Habiéndose declarado abierto el jui' ciò su esorio de dona Ignacia Llovet el señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Ale jandro Bassani ha ordenado se haga saber por el presente y por el térmiono de 30 días á todos los que se con sideren con derecho a esta sucesión, se presenten à hacerlos valer en cual quier carácter y bajo apercibimiento.

Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados. - Zenón Arias. Escribano Secretario. 60 v. Ab. 8

Por el presente, que se publicará durante 20 veces en dos diarios de la localidad y una vez en el Boletin Oficial, se cita y emplaza à todos los que se crean herederos de la señora doña Aurora. Guemes de Figueroa, para que comparezcan al Juzgado de a hacerlos valer bajo apercibimiento Instancia en lo Civil y Comercial del Dr. Vicente Arias, interinamen' te a cargo del Pr. Alejandro Bassa ni, á hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de don Juan de la Cruz Figueroa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.— Salta, Marzo 7 de 1912.—Mauricio San Millan, Secretario. 58 v. Ab. 1º.

En el juicio ejecutivo iniciado por la señora doña Honoria H. de Sal' vatti contra don Antonio Filpo, el se' nor Juez de Paz Letrado de la ciudad de Salta, ha ordenado se cite a éste uitimo por el presente y por el termi no de 30 días á objeto de que exhiba el último recibo que por concepto de alquileres tuviera pagado á la actora baĵo apercibimiento de ley y sea ante dicho Juzgado, secretaria del autori zante.—Salta, Marzo 8 de 1912—Au gusto P. Matienzo, secretario. 59 v. Ab. 8

Habiendose presentado el señor Victoriano Sarmiento solicitando el deelinde, mensura . v. amojonamiento de la estancia Asta la Chiva, ubicada en el partido de San Carlos, Departamento de-Rivadavia, comprendida dentro de los limites siguientes: Sud, con propiedad de Esperidion Frias; Norte, con el antiguo Rio Bermejo; Este, con la finca Arma Perdida del solicitante; y al Oeste con Piedra Grande de Vicente Arquati, el señor juez en lo comercial y civil doctor Alejandro Bassani ha ordenado se llame por el termino de treinta días á todos los que se crean interesados en la operación a practicarse, la que se ejecutara el dia que el agrimensor propuesto señor Rodolfo Chaves señale.

Sirva el presente de notificación á todos los interesados.—Salta, Marzo 5 de 1912—Zenon Arias, secretario. 49**vA5**.

50vA6

Por el presente se cita, llama y em' plaza á todos los que se crean con dereches en la sucesión de don LEO' NARDO SARAVIA, para que dentro del término de 30 días se presenten al juzgado de primera instancia en lo civil y comercial á cargo del doc' tor dor Vicente Arias sentencia del doctor Mauricio Sanmillan, se present ten á hacerlos valer bajo apercibio miento de ley.—Salta, Marzo 4 de 1912 —Zenon Arias, sec. 52vA6

Por el término de 30 días se cita y emplaza á los que se crean con dere chos en el jnicio testamentario de don MARIANO FIGUEROA, para que comparezcan al Juzgado de 1ª Instancia en lo civil y comercial á cargo del doctor don Vicente Arias, de ley.—Salta Marzo 5 de 1912.—M. Sanmillan, secretario. 54vA6

Por disposicion del señor juez de 1ª. Instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, sa cita por el presente y por el término de 30 dias, à los que se consideren con derecho á la sucesión de don José Antonio Fierro, se presenten à hacerlos valer en cualquier caracter. Salta, Febrero 3 de 1912. - David Gudiño, secretario.

Por VICTOR M. SARAVIA

El dia diez y nueve de Marzo á horas 5 p. m. en mi escritorio avenida España Plaza 9 de Julio por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor Pio A. Saravia en el juicio que sigue don Hilario Dracie, contra (don Pablo Lasedo remataré sin base por lo que den y dinero de contado lo siguiente: un aparador de cedro con piedra de mármol, una maquina manual de picar tabaco, en buen estado; un escritorio antiguo en regular estado, un catre de fiarro en regnlar estado, una máquina peladora de maiz, una balanza en regular estado, un lote estantes, cincuenta moldes para cigarcos de hoja dos sillas Viera VICTOR M. SARAVIA

En mi escritorio avenida España. Plaza 9 de Julio, el dia 14 de Marzo a horas 5 p. m. por orden del señor juez de primera instancia doctor Francisco F. Sosa en el juicio que sigue don José D. Anzoategui por cobro de pesos contra don Vito Cuezzo remataré sin base y al contado los siguientes bienes:

Un carro y dos yuntas de bueyes, estos bienes se encuentran en Pampa Blanca en la finca Los Lapachos (Pro-